

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2024-009-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

**Que**, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

**Que**, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”;

**Que**, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.

**Que**, el literal c) del artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”

**Que**, el literal a) del artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el artículo 214 de Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura”;

**Que**, los numerales 2, 3 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece entre otras funciones del Gerente General de las entidades financieras públicas: “2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 8. Las demás que le asigne la ley y estatuto.”;

**Que**, mediante Oficios Nos. 2023-0628-P-GADPEO-CB de 27 de junio de 2023 y 2024- 0144-PGADEO-CB de 14 de febrero de 2024, el GAD Provincial de El Oro, solicitó a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO”**;

**Que**, mediante decisión Nro. 2024-GGE-026, el Banco de Desarrollo del Ecuador, aprobó un financiamiento a favor del GAD Provincial de El Oro, hasta por USD 2.839.318,80, monto destinado a financiar el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO”**.

**Que**, mediante oficio Nro. **BDE-GSZL-2024-0387-OF** de fecha 06 de marzo del 2024, la Mgs. Yolanda Viviana Borja Ligua, Gerente de la Sucursal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comunica al Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, la documentación institucional como requisitos previos a la suscripción del contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, correspondiente al crédito aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, por la suma de USD \$2.839.318,80 destinado a financiar el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO”**.

**Que**, mediante memorando Nro. **2024-0326-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 08 de marzo del 2024, la Ing. Samanta Romero, Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento del Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, el oficio Nro. **BDE-GSZL-2024-0387-OF** respecto de la solicitud de requisitos extendida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. previo a la suscripción del contrato correspondiente al crédito aprobado, por la suma de \$ **2.839.318,80**.

**Que**, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la siguiente sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** – En relación al financiamiento aprobado mediante decisión Nro. 2024-GGE-026, para la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO”, se APRUEBA lo solicitado mediante oficio Nro. BDE-GSZL-2024-0387-OF de fecha 06 de marzo del 2024:

- a. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador por el valor de USD \$ 2.839.318,82 a cinco años plazo.
- b. Aprobar la obligación presupuestaria para el pago del servicio del crédito y de la contraparte, conforme el siguiente detalle de partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MONTO	CONCEPTO
96.02.01	Al Sector Público Financiero	2,839,318.82	Capital
56.02.01	Sector Público Financiero	580,833.15	Intereses
84.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración)	143.772,00	Contraparte
84.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	28.000,00	Contraparte
84.01.05	Vehículos (Bienes de Larga Duración)		
73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	1.500,00	Contraparte
51.05.10	Servicios Personales por Contrato	90.000,00	Contraparte
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	560.982,46	Contraparte
73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).		

- c. Autorizar al Ingeniero Clemente Esteban Bravo Riofrío, representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.
- d. Autorizar se comprometa los recursos de la cuenta corriente Nro. 68210003 para el pago del servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato.
- e. Autorizar al Ingeniero Clemente Esteban Bravo Riofrío, Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para suscribir la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que se mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de



incumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los once días del mes de marzo del 2024.

Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

**CERTIFICO:**  
Machala, a 11 de marzo del 2024.

Abg. Julio Chuchuca  
**SECRETARIO GENERAL**

**CV**